

Municipio de Atlatlahucan, Morelos

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-17002-19-1359-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1359

Crterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,580.9
Muestra Auditada	4,580.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 4,580.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Atlatlahucan, Morelos, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 4,580.9 miles de pesos, se constató que el municipio proporcionó la contabilidad incompleta, debido a que solo presentó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 3,771.9 miles de pesos y quedó pendiente la contabilidad de un monto de 809.0 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

No.	Número de contrato	Concepto	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Universo fiscalizado
Adquisiciones:					
1	4	Compra de vehículo usado Ford Ranger 2020 samerica crew xlt 4x4 color blanco Oxford.	506.0	0.0	506.0
		Subtotal	506.0	0.0	506.0
Gastos diversos:					
2	Sin número	Uniformes.	349.1	0.0	349.1
3	Sin número	Combustibles, lubricantes y aditivos.	2,916.8	809.0	3,725.8
		Subtotal	3,265.9	809.0	4,074.9
		Total	3,771.9	809.0	4,580.9

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento, proporcionadas por el municipio; así como la información del Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF).

El municipio de Atlatlahucan, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación correspondiente a las pólizas de egresos, las facturas y los comprobantes de pago por un importe de 808,998.90 pesos, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 1 expediente de adquisiciones por 506.0 miles de pesos, financiados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que el contrato con número 4 se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y de la etapa de programación, adjudicación y contratación, presentaron el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva

de la empresa contratada y el contrato; sin embargo, no presentaron el oficio de suficiencia presupuestal, el oficio de invitación a cotizar, el dictamen de excepción a la licitación, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica de la empresa concursante, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva y las garantías, en incumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 35, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 60, 62, 75 y 76 y del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 22, 24, 25, 26, 28, 33, 35, 40, 42, 45, 48, 49, 57, 64 y 71.

2023-B-17002-19-1359-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato con número 4 no presentaron el oficio de suficiencia presupuestal, el oficio de invitación a cotizar, el dictamen de excepción a la licitación, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica de la empresa concursante, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva y las garantías, en incumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 35, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 60, 62, 75 y 76 y del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 22, 24, 25, 26, 28, 33, 35, 40, 42, 45, 48, 49, 57, 64 y 71.

3. Con la revisión de 1 expediente de adquisiciones por 506.0 miles de pesos, se constató que el contrato con número 4 presentó las pólizas de egresos, las facturas y los comprobantes de las transferencias electrónicas; sin embargo, no se presentaron el acta de entrega-recepción, el documento del alta del vehículo como parte de los bienes del municipio, el reporte fotográfico para verificar las características del bien y que el número de serie se corresponda con la factura por 506.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracción I y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 93.

2023-D-17002-19-1359-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 506,000.00 pesos (quinientos seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar del contrato con número 4 el acta de entrega-recepción, el

documento del alta del vehículo como parte de los bienes del municipio, el reporte fotográfico para verificar las características del bien y que el número de serie se corresponda con la factura, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracción I y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 93.

4. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones relacionados como gastos diversos, sin contrato, reportados por el municipio como un gasto financiado con recursos del fondo por 4,074.9 miles de pesos, se constató que los conceptos de uniformes y de combustibles, lubricantes y aditivos contaron con las pólizas de egresos, las facturas y los comprobantes de transferencias electrónicas; sin embargo, no acreditaron la entrega de los bienes y servicios por un monto total de 4,074.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 93.

2023-D-17002-19-1359-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,074,873.69 pesos (cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por no acreditar la entrega de los bienes y servicios relacionados con los conceptos de uniformes y de combustibles, lubricantes y aditivos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 93.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,580,873.69 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,580.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atlatlahucan, Morelos, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 4,580.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio Atlatlahucan, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4, se consideran como no atendidos.

1000 IMP

N. Aro. Davelino
OFICIO: SIN NUMERO
177

00317 Atlalahucan, Mor; a 13 de enero del 2025.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
20 ENE 2025
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
20 ENE 2025
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

Asunto: Atención a la Cedula de Resultados Finales y
Observaciones Auditoria 1359 FORTAMUN 2023

V-12580

Mtro. Emilio Barriga Delgado
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE

Por este medio la que suscribe la Lic. Alma Delia Reyes Ligares, en mi carácter de Presidente Municipal de Atlalahucan, Morelos, del periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, le envío un cordial y afectuoso saludo, así mismo, en tiempo y forma se entrega la solventación de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Auditoria 1359 FORTAMUN 2023 entregado en el oficio número DGAGF"D"/3614/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, firmado autógrafamente por el Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, en su carácter de Director General de Auditoria del Gasto Federalizado "D", de la revisión de la Auditoria a la 1359 FORTAMUN 2023, del Municipio de Atlalahucan Morelos, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, a continuación se solventa como sigue:

1.- En relación al desahogo de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Auditoria 1359 FORTAMUN 2023, el número del Resultado 1, PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1, donde manifesté lo siguiente:

"
"

De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUN) por 4,580,873.69 pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 3,771,874.79 pesos; sin embargo el contrato sin número 3, por concepto de pago de combustibles, lubricantes y aditivos, no proporciona póliza, factura y comprobante de pago por un monto de 808,998.90, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUN), en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Una hoja
Una usb

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Presentes en el ejercicio para la fiscalización en la Cuenta Pública 2023
(PES)

Número y descripción del contrato	Monto comprometido	Monto a pagar	Utilidad finalizada
01 - 1 Compra de equipo electrónico (laptop 2023) marca dave H 64 color blanco negro	500,000.00	-	500,000.00
01 - 2 Uniformes	349,137.00	-	349,137.00
01 - 3 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,725,736.67	808,998.90	3,126,737.77
Totales	4,574,873.67	808,998.90	4,365,874.77

Fuente: Fondos, Activos, Comprobantes Fiscales, Auxiliar de Bancos, Cargos de cuentas y registros de facturas de comprobantes.

SOLVENTACIÓN: Solicito la solvatación de dicha observación en virtud de lo siguiente:

En relación al contrato sin número 3, por concepto de pago de combustibles, lubricantes y aditivos en cantidad de \$3,725,736.67, donde se observó la cantidad de \$808,998.90 por no proporcionar póliza, factura y comprobante de pago, se proporciona el auxiliar de cuentas, de la cuenta número 8270-2501-03-03-2611-1 denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos" con un saldo en cantidad de \$3,725,736.67, donde se observa las pólizas contables que se registraron, es por ello que proporcionamos de manera digital cada una de las pólizas contables con su respectivo soporte, es decir póliza, factura y comprobante de pago, dando cumplimiento al uso del financiamiento de las operaciones con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUN), en cumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, en relación al número del **Resultado 2, PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 y 2.2**, donde manifestó lo siguiente:

El municipio de Atlatlahucan, Morelos, no proporcionó la muestra de los expedientes técnicos, con la información solicitada en el anexo 1 y 1.1 del oficio de la orden de auditoría núm. AEGF/8769/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, que fueron reportados como pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, , entr (observado en el resultado 1 de las presentes cédulas de resultados finales), lo anterior impidió revisar que las Adquisiciones, Arrendamientos y/o servicios seleccionados en la muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, así como constatar que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en su caso contrario que se aplicaron las penas convencionales.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Nº	NOMENCLATURA	QUANTO AL CONTRATO	MONTOS APROBADO PAGADO	AREA/OFICINA
			CON FORTAMUN	
1	4	Compra de equipo electrónico (laptop 2023) marca dave H 64 color blanco negro	500,000.00	Municipio de Atlatlahucan
GASTOS DEDUCIBLES				
2	34	Uniformes	349,137.00	Municipio de Atlatlahucan
3	35	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,725,736.67	Municipio de Atlatlahucan
		TOTAL	4,574,873.67	

Fuente: Información contable comprobatoria por la unidad fiscalizada

Por lo anterior, se deberá remitir la información y documentación de los expedientes técnicos requeridos en medio electrónico integrada en CD u otro medio magnético certificado a la

Auditoría Superior de la Federación, asimismo, dicha documentación de los contratos de adquisiciones deberá ser cargada en el portal del Sistema de Control Administrativo y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF) como parte de la Etapa Intermedia, en la liga siguiente: <https://sicaf.asf.gob.mx>.

SOLVENTACIÓN: Solicito la solvatación de dicha observación en virtud de lo siguiente:

Se proporciona la información solicitada en el anexo 1 y 1.1 del oficio de la orden de auditoría núm. AEGF/8769/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024 de manera digital en usb certificada por un monto de 4,580,873.69 pesos, con la información proporcionada cumpliendo con las especificaciones y cantidades pactadas para poder justificar el gasto realizado.

La documentación consiste en documentos de suficiencia presupuestal, oficios de adjudicación directa, Actas constitutivas, cotizaciones, identificaciones oficiales, constancias de situación fiscal, contratos, las entregas al almacén, resguardos, facturas, pólizas, comprobante de pago y estado de cuenta bancarios, con el fin de justificar y comprobar que el gasto se realizó conforme a la normatividad aplicable.

Así mismo proporcionamos el acuse intermedio por contrato de adquisiciones, subiendo la información solicitada.

Se anexa a la presente, información en USB certificada.

Sin otro en particular agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

**LIC. ALMA DELIA REYES LINARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLATLAHUCAN MORELOS.
DEL PERIODO 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

c.c.p. Archivo

EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN EN EL ESTADO DE MORELOS, LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TENGO A BIEN-----

-----**CERTIFICAR**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y EL CUAL CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE CONSTA DE FORMATO DIGITAL EN UNA MEMORIA USB COLOR NEGRA, MARCA LEXAR CON 1.44 GB UTILIZADOS Y 56.1 GB LIBRES, CONTIENE UNA CARPETA CON INFORMACIÓN DEL FORTAMUN 2023 (S) ÚTIL POR LO QUE CERTIFICA PARA CONSTANCIA LEGAL. ATLATLAHUCAN MORELOS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO CERCAÑO A LA GENTE"

LIC. IRMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 35, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 60, 62, 75, 76, 83 y 93 y del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 22, 24, 25, 26, 28, 33, 35, 40, 42, 45, 48, 49, 57, 64 y 71.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.